



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 077-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 077-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de junio de 2015 las 16h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** La acción de personal No. 078-TH-TCE-2015 de fecha 23/06/2015, mediante la que se nombra a la abogada Sonia Gabriela Vera García, Prosecretaria de la Institución, en calidad de Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, a partir del 24 de junio de 2015 hasta el 26 de junio de 2015, inclusive; **b)** El escrito presentado por el señor Pío Galo Cueva Arias, recibido en la Recepción de este Tribunal el día martes 23 de junio de 2015, a las 10h48, mediante el que señala dar cumplimiento a la disposición impartida dentro del juicio electoral No. 077-2015-TCE; **c)** El Oficio No. 48-D-CNE-DPZCH-2015, de fecha 22 de junio de 2015, suscrito por el ingeniero Marco Xavier Rojas Vivanco, Director del CNE Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, dirigido a doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal, mediante el que anexa noventa y seis (96) fojas, documentación recibida en la Recepción del Tribunal el 24 de junio de 2015, a las 14h32. Con estos antecedentes se realizan las siguientes consideraciones: **1.-** Ingresa por Secretaría General de este Tribunal el día 15 de junio de 2015, a las 11h36, un escrito firmado por el señor Pío Galo Cueva Arias, conjuntamente con su abogado doctor Sixto Hores Cueva, con matrícula profesional No. 046-C.A.Z.CH., dirigido al Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, mediante el que señala: **"APELO para ante el Tribunal Contencioso Electoral, con la finalidad de en Resolución se proceda a declarar la nulidad de todo lo actuado por ser inconstitucional ilegal sin haber respetado el debido proceso y las garantías constitucionales que se encuentran vigentes"**, en referencia a la Resolución No. 18-08-VI-2015-D-CNE-DPZCH. **2.-** Mediante auto de fecha 19 de junio de 2015, a las 10h10, en mi calidad de Jueza Sustanciadora se dispuso en lo principal: **"Que en el plazo de dos (2) días, el Director de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral remita el expediente que contiene la documentación completa de la que derivó la Resolución No. No. 18-08-VI-2015-D-CNE-DPZCH. (...) Que en el plazo de un (1) día el señor Pío Galo Cueva Arias, dé cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral"**, habiendo señalado al recurrente, que la disposición final del artículo antes citado determina que: **"...De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."** (El énfasis no corresponde al texto original). **3.-** El escrito presentado por el señor Pío Galo Cueva Arias, fue recibido en la Recepción de este Tribunal el día martes 23 de junio de 2015, a las 10h48; la notificación realizada en el correo electrónico: piogcueva@yahoo.com, dispuesto para tal efecto, fue realizada el día 19 de junio de 2015, a las 17h07, por lo tanto, tenía hasta el día lunes 22 de junio de 2015 para recibir la documentación respectiva. De lo antes expuesto y en mi calidad de Jueza Sustanciadora, se dispone: **PRIMERO.-** Por cuanto el señor Pío Galo Cueva Arias, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, al amparo de lo previsto en el artículo 13 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal contencioso Electoral, ARCHÍVESE la presente causa.



SEGUNDO.- Notifíquese al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral de acuerdo con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** Notifíquese al señor Pío Galo Cueva Arias a través de la dirección electrónica piogcueva@yahoo.com, señalada para tal efecto. **CUARTO.-** Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL